



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE RACIONALIDAD
PRESUPUESTARIA 2025**



**GACETA
UNAM**

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, tal como lo establece su Ley Orgánica, es una organización pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que con fundamento en el numeral segundo, fracciones I y XV del Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de noviembre de 2015, busca determinar, establecer y aplicar las políticas y procedimientos de carácter administrativo que permitan la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Institución.

Que los planes y programas de esta Casa de Estudios buscan ordenar el trabajo universitario atendiendo con calidad las labores sustantivas de la docencia, la investigación y la cultura, así como expresar el compromiso con el desarrollo del país, propiciando el aprovechamiento óptimo y racional de los recursos de los que dispone, con la cuantiosa participación de la comunidad universitaria, con el propósito de contribuir a la construcción de una sociedad justa, igualitaria, participativa y comprometida con el avance social, cultural y económico de nuestro país.

Que nuestra Universidad se conduce con estricto apego a los principios de racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y eficiencia, así como responsabilidad ética en el manejo y aplicación de los recursos que la sociedad le ha confiado, que anualmente es auditada de manera interna y externa, y su cuenta pública es entregada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Que la Universidad de la Nación está comprometida con la promoción del desarrollo con justicia social y bienestar incluyente.

Que en su programa de trabajo la Institución siempre ha establecido el compromiso de llevar a cabo programas encaminados a la racionalidad presupuestaria.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º, fracción VII.
- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México (publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de noviembre de 2015).

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

PROGRAMA DE RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA 2025

El presente Programa es de aplicación obligatoria para todas las entidades académicas y dependencias universitarias (en adelante entidades y dependencias) que conforman la Universidad Nacional Autónoma de México.

I. Disposiciones generales de racionalidad en el ejercicio del presupuesto

1. Las disposiciones de racionalidad emitidas en el presente programa tienen como propósito hacer eficiente y eficaz el ejercicio y control del gasto, manteniendo la transparencia y rendición de cuentas que caracteriza a la Universidad para el ejercicio 2025.
2. Como parte de las actividades del Colegio de Administración se realizará un catálogo de las mejores prácticas institucionales sobre uso racional del presupuesto en las entidades o dependencias.

Las entidades y dependencias, en su calidad de responsables del ejercicio presupuestario, deben reducir al mínimo necesario el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin que ello represente una afectación en su operación ni en el cumplimiento de sus programas y objetivos establecidos para 2025.

3. El ejercicio del presupuesto, independientemente de su origen (subsidio o ingresos propios), debe efectuarse con estricto apego a la normatividad establecida por la Institución en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, buscando estrategias de contratación pública de manera consolidada con el propósito de obtener ahorros o economías para la Institución en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible y por consiguiente ser más eficiente en el ejercicio del gasto, así como en lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma; ajustándose al presupuesto autorizado y al calendario programado para el presente ejercicio.

II. Políticas de racionalidad en materia de servicios personales, prestaciones y estímulos

1. Durante el ejercicio 2025, no se autorizará la creación de plazas laborales, salvo las estrictamente necesarias para la atención de nuevos proyectos académicos o para cubrir las necesidades de proyectos estratégicos o prioritarios considerados así por la Rectoría.

En el caso de la creación de plazas académicas se deberá contar con el dictamen aprobatorio de la Secretaría General de la Universidad y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la institución conforme se establece en la circular SGEN/SADM/01/2024.

2. Los funcionarios universitarios, adscritos a la Rectoría, no recibirán incremento en sus percepciones salariales. Se ha iniciado la revisión de la estructura tabular para adecuarla a las disposiciones legales vigentes en materia federal.

3. Se mantendrá el esquema de revisión anual de las estructuras orgánicas y plantillas de las entidades y dependencias con el propósito de que éstas no se incrementen y así evitar la duplicidad de funciones y facilitar la operación.
4. Con relación al ejercicio de la partida de Tiempo Extraordinario del Personal Administrativo de base, no será posible destinar más recursos de los que se tienen presupuestados para el ejercicio 2025, manteniendo un control estricto y ordenado de lo erogado por este concepto. En el caso del pago con cargo a ingresos extraordinarios, no se podrá destinar más del importe erogado durante 2024.
5. Respecto al ejercicio de la partida Compensaciones al Sueldo del Personal Administrativo por Laborar en Días Festivos o de Descanso Obligatorio, no se podrán erogar más recursos que los autorizados para el ejercicio 2025. En el caso del pago con cargo a ingresos extraordinarios, no será posible destinar más del importe erogado durante 2024.
6. No podrán ser cubiertas las plazas que se encuentren vacantes durante un año o más a la fecha de publicación de este Programa.
7. Por lo que se refiere al pago de servicios profesionales independientes, tanto para programas académicos como para programas administrativos, se reducirá en un 30% la partida con relación al ejercicio 2024.

En el caso de servicios profesionales independientes con cargo a los ingresos extraordinarios, no se podrá erogar una cantidad mayor a la ejercida en el 2024.

8. No se realizarán cambios de adscripción, movimientos de personal académico, permutas o similares que impliquen un costo para la Universidad, con excepción de las indispensables para la atención de nuevos proyectos académicos o proyectos estratégicos, cuando sean autorizados por la Secretaría Administrativa y exista la suficiencia presupuestaria.
9. Ninguna persona trabajadora podrá recibir pagos extraordinarios, sueldos, compensaciones, gratificaciones, primas o cualquier otra forma de pago adicional por su participación en consejos, comités, comisiones o similares.

III. Políticas de racionalidad en materia de servicios y materiales de consumo

1. Por lo que se refiere a los gastos correspondientes a Viáticos para el Personal y Pasajes Aéreos:
 - A. Priorizar la realización de actividades docentes, de investigación y de extensión y difusión cultural a través de la infraestructura tecnológica y el uso de la red y medios digitales;
 - B. Se reducirán en un 30% las partidas presupuestales correspondientes a Viáticos y Pasajes Aéreos con relación a lo asignado en 2024;
 - C. Los viajes al extranjero deberán ser autorizados por la Secretaría General, las coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades según sea la adscripción de la persona trabajadora. En todos los demás casos y de la Administración central, la autorización corresponderá a la Secretaría Administrativa;
 - D. Las entidades y dependencias procurarán disminuir la cantidad erogada por concepto de participaciones o inscripciones a eventos académicos. La persona académica solicitante deberá justificar su participación en el evento conforme a su Plan de Trabajo Anual.
2. La partida presupuestal de Gastos por reuniones de trabajo se reducirá en un 30% con relación al ejercicio 2024 sin importar el origen de los recursos para su realización.
3. De acuerdo con la circular SADM/20/2024 del 25 de octubre del 2024, no se permitirá erogación alguna de recursos con cargo al Presupuesto Institucional o Ingresos Extraordinarios para eventos festivos de fin de año ni para la adquisición de obsequios de ningún tipo.

Sólo se permitirá el gasto para la elaboración de artículos promocionales, sin importar el monto ni el origen de los recursos, cuando estén destinados a la venta al público y no como obsequios.
4. El presupuesto asignado a la partida de Encuadernaciones e Impresiones se reducirá en un 20% con relación al monto asignado en el ejercicio anterior.
5. Por lo que se refiere a las publicaciones se priorizará la edición digital de obras y su comercialización en formatos electrónicos. Se buscarán esquemas de impresión bajo demanda o similares que resulten adecuados y que no impliquen un gasto para la Universidad.
6. La partida presupuestal correspondiente a Anuncios varios se reducirá para las entidades académicas en un 30% con relación al monto asignado en el ejercicio 2024 por este concepto.
7. Las entidades y dependencias darán prioridad al uso de medios electrónicos internos para la difusión y divulgación de sus actividades. Las personas titulares de las entidades o dependencias presentarán sus informes de actividades en medios digitales. No se permitirá la impresión de papelería personalizada, tarjetas de atentos saludos, de felicitación o similares, ni la impresión de invitaciones para eventos institucionales.
8. No se asignarán recursos para la compra de mobiliario y equipo con excepción del necesario para las obras en proceso al momento de la publicación del presente y para las actividades de proyectos estratégicos o prioritarios considerados por la Rectoría.
9. Únicamente serán autorizadas rehabilitaciones o remodelaciones en aulas, laboratorios, talleres y espacios donde se realicen actividades académicas o de investigación, razón por la cual no podrán realizarse trabajos de ampliación, rehabilitación y/o remodelación en oficinas administrativas de ninguna entidad o dependencia, salvo en casos excepcionales y que sean

autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM o aquellos relacionados con la preservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la UNAM que hayan sido aprobados por la Tesorería de la UNAM.

- Los vehículos propiedad de la Universidad seguirán destinándose a las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos de las entidades o dependencias. Sólo se autorizará la compra para sustituir vehículos siniestrados, robados o que se demuestre su obsolescencia. La compra de vehículos deberá ser autorizada por la Secretaría Administrativa, estar plenamente justificada por la entidad o dependencia solicitante y se sujetará a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Se revisarán y ajustarán las disposiciones aplicables a los procedimientos de adquisición de vehículos vigentes al momento a efecto de seguir procurando el uso de la flotilla vehicular para la realización de los fines de la Universidad.

Las entidades o dependencias son responsables de vigilar el uso adecuado de sus vehículos y de mantener en buen estado físico y mecánico su flotilla vehicular, debiendo llevar bitácoras de su uso y de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados.

- La partida presupuestal de Combustibles y lubricantes se reducirá en un 30% con relación al 2024 por lo que las entidades o dependencias deberán realizar un uso racional y moderado de su flotilla vehicular.

- La contratación de servicios se limitará a lo estrictamente necesario para la realización de las actividades de las entidades y dependencias conforme a lo siguiente:

A. Servicio de fotocopiado y reproducción de documentos: deberá otorgarse preferentemente en Centros de Apoyo Colectivo evitando el uso de fotocopiadoras por oficina, con excepción de las que sean indispensables cuando se trate de información considerada confidencial. La utilización del fotocopiado deberá restringirse a asuntos de carácter institucional, sustituyendo dicha actividad por correos electrónicos o dispositivos digitales para su almacenamiento, así como cualquier medio electrónico que permita la reducción del material requerido.

B. Servicio de telefonía móvil: No se autorizarán nuevas líneas de telefonía celular, con excepción de las destinadas a entidades o dependencias de nueva creación o proyectos prioritarios. Asimismo, deberán mantenerse las restricciones en el uso de las líneas para asuntos oficiales.

C. Servicio de energía eléctrica y agua potable: Las entidades y dependencias deberán implementar programas en materia de ahorro y protección al medio ambiente, que contemple los siguientes puntos: sustituir las luminarias actuales por lámparas ahorradoras de energía o activadas por energía solar; instalar sensores de presencia para la activación de iluminación en las áreas donde sea posible; apagar equipos que no estén en uso en talleres, oficinas, aulas y demás instalaciones; realizar adecuaciones en las instalaciones para el ahorro de energía eléctrica y agua; revisar periódicamente las instalaciones hidráulicas a efecto de evitar fugas; evitar el desperdicio de agua en los laboratorios de enseñanza y de investigación, recirculando cuando sea posible el agua de enfriamiento y, evitar el riego de áreas verdes con agua potable.

- Cada entidad o dependencia deberá revisar el catálogo de bienes con la intención de que sólo se adquieran y suministren los estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- Las entidades y dependencias en el ámbito de su competencia deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se dispone en la Institución, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme a la normatividad vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

IV. Políticas de racionalidad presupuestaria sobre los ingresos extraordinarios generados por las entidades o dependencias

- Las entidades o dependencias deberán realizar un monitoreo, seguimiento e informe sobre los conceptos erogados con cargo a los ingresos extraordinarios generados procurando la aplicación de las medidas incluidas en este programa.

APLICACIÓN DEL PROGRAMA CON TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas titulares de las entidades y dependencias tendrán la responsabilidad de la aplicación de las medidas incluidas en este Programa de Racionalidad Presupuestaria 2025 en observancia de lo establecido en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las personas titulares de las Secretarías Administrativas, Jefaturas de Unidad Administrativa, Delegaciones Administrativas serán responsables de coordinar y supervisar la aplicación de este Programa en el ámbito de su competencia.

La interpretación de las medidas descritas, así como su ulterior modificación en atención a las circunstancias económicas, sociales y culturales del país será responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Administrativa, previo acuerdo con la Rectoría y el Patronato Universitario y siempre en estricto apego a la normatividad aplicable.

La Universidad Nacional Autónoma de México refrenda su compromiso con el ejercicio racional, eficiente y transparente del presupuesto universitario, reiterando su permanente intención de seguir rindiendo cuentas a la sociedad mexicana a quien se debe.

Las disposiciones descritas en este Programa de Racionalidad Presupuestaria 2025 entrarán en vigor a partir de la fecha de publicación en *Gaceta UNAM*.

Atentamente

“Por mi Raza hablará el Espíritu”

Ciudad Universitaria, 9 de diciembre de 2024